

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

382

ACUERDO del pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe de Fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2012, adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2014.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el Informe de Fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2012, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/88 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los Boletines Oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente del TVCP,
JOSE IGNACIO MARTÍNEZ CHURIAQUE.

La Secretaria General del TVCP,
TERESA CRESPO DEL CAMPO.

ANEXO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO, 2012

Abreviaturas:

BOPV: Boletín Oficial del País Vasco.

CAE: Comunidad Autónoma de Euskadi.

CIEA: Centro de Investigación y Estudios Avanzados.

DEUI: Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

DFB: Diputación Foral de Bizkaia.

DFG: Diputación Foral de Gipuzkoa.

EPSV: Entidad de Previsión Social Voluntaria.

ETS: Escuela Técnica Superior.

EU: Escuela Universitaria.

EUITI: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao.

EUITMOP: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Minas y Obras Públicas.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LOU: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

LOMLOU: Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001.

LSUV: Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

MC: Mesa de contratación.

MECD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MICINN: Ministerio de Ciencia e Innovación.

N/A: No Aplicable.

PAS: Personal de Administración y Servicios.

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PDI: Personal Docente e Investigador.

PIB: Producto Interior Bruto.

PNCP: Procedimiento Negociado Con Publicidad.

PNSP: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

PPI: Plan Plurianual de Inversiones en Infraestructuras.

PU: Precios Unitarios.

RD: Real Decreto.

RDL: Real Decreto Ley.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

TRLCSP: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TVCP/HKEE: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri-Kontuen Euskal Epaitegia.

UE: Unión Europea.

Unibasq: Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco.

UPV/EHU: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

I) Introducción.

La fiscalización de la actividad económico-financiera del ejercicio 2012 de la UPV/EHU se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del TVCP/HKEE, estando incluida en su Plan de Trabajo.

La fiscalización abarca los siguientes aspectos:

- Legalidad: en las áreas presupuestaria y contable, personal y contratación administrativa.
- Contables: se analiza si las cuentas de la UPV/EHU se elaboran de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.

Nuestro trabajo ha consistido en revisar el informe de auditoría externa de la liquidación del presupuesto y estados contables presupuestarios de la UPV/EHU, llevado a cabo por una firma externa, verificando su soporte en los papeles de trabajo de los auditores y realizando aquellas pruebas complementarias u otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.

- Análisis financiero de la UPV/EHU.
- Evolución académica y docente.
- El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe «Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión».

La UPV/EHU ha aportado el 100% de la dotación fundacional de las fundaciones Cursos de Verano y Museo Vasco de Historia de la Medicina y de la Ciencia. Asimismo, ha aportado el 50% de la dotación fundacional de la Fundación Investigación Universidad-Empresa (Fundación Euskoiker), siendo el 50% de los miembros del Patronato nombrados por la UPV/EHU. El alcance del trabajo no ha incluido la fiscalización de estas fundaciones, cuyas Cuentas Anuales se incluyen como un anexo en el Informe Económico de la UPV/EHU correspondiente al ejercicio 2012.

II.– Opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal.

1.— En 2012 la UPV/EHU ha abonado 839.734 euros en concepto de complementos y equiparaciones retributivas no contempladas en el RD 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

2.— La UPV/EHU no ha publicado en el BOPV la RPT del PDI, incumpléndose lo establecido en el artículo 99.5 de la LSUV.

Contratación administrativa.

3.— El tipo de IVA considerado inicialmente en los pliegos de un contrato adjudicado por 110.243 euros (expediente 10) era superior al aplicable al suministro objeto de la contratación. Una vez detectado el error se mantuvo el precio de licitación, pero se rectificó el desglose de dicho precio entre presupuesto neto e IVA. Tras dicha rectificación, el valor estimado del contrato superaba el límite establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, por lo que debió tramitarse un procedimiento abierto.

4.— De acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigieron la licitación de un contrato de obra adjudicado en 2008 por 51,1 millones de euros (expediente 19), una parte del precio se ha abonado mediante dación en pago y entrega de posesión de la parcela en la que se ubicaba la antigua EU de Magisterio de Bilbao. En los pliegos se incluía el precio de tasación de dicha parcela por 20,3 millones de euros y se especificaba que dicha cantidad no incluía el IVA ni ningún otro impuesto. Sin embargo, al realizar la liquidación del contrato se detrajo el IVA del precio, y la UPV/EHU obtuvo ingresos por 16,8 millones de euros de la venta de la parcela, inferiores en 3,5 millones de euros a los previstos en los pliegos.

5.— La UPV/EHU ha fraccionado 7 contratos, con un gasto total facturado en 2012 de 1,7 millones de euros, eludiendo los requisitos relativos al procedimiento de adjudicación e incumpliendo lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP. Uno de ellos debió sujetarse a regulación armonizada, en otros tres debería haberse realizado un procedimiento abierto y los otros tres deberían haberse tramitado por procedimiento negociado con publicidad.

6.— En prestaciones para las que existen contratos en vigor, se han detectado gastos realizados al margen de dichos contratos por 1,7 millones de euros (suministro eléctrico, 854.006 de euros; mantenimiento y arrendamiento de máquinas fotocopiadoras, 628.064 euros; suministro de material de oficina, 152.305 euros y suministro de mobiliario, 79.834 euros).

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades descritas en los párrafos 1 a 6 anteriores, la UPV/EHU ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2012 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2.— Opinión sobre las cuentas.

1.— La UPV/EHU no elabora sus Cuentas Anuales según los principios de contabilidad patrimonial, ni adapta su sistema contable a las normas que con carácter general están establecidas para el sector público, por lo que no incluye Balance ni Cuenta de Resultados.

2.— La UPV/EHU no dispone de un estado de Créditos de Compromiso. En la revisión de una muestra de expedientes de contratación se han detectado compromisos de gasto por 33,7 millones de euros.

3.— Debido a la falta de control de las múltiples aplicaciones presupuestarias que forman parte del Remanente Específico y sobre la finalización de los contratos de investigación (ver III.1), no se puede concluir acerca de la razonabilidad del mismo a 31 de diciembre de 2012. No obstante, de

la revisión de una muestra de partidas y programas que lo componen, se concluye que algunas de ellas debieran ser consideradas Remanente para Gastos Generales (ver párrafo 5).

4.– El Remanente Específico a 31 de diciembre de 2012 debe reducirse en 4,7 millones de euros, en tanto que el Remanente para Gastos Generales y el Remanente de Tesorería deben aumentar en 18,4 y 13,7 millones de euros, respectivamente, como consecuencia de los siguientes ajustes y reclasificaciones:

CONCEPTO	Miles de euros		
	Remanente Específico	Remanente Gastos Gener.	Remanente de Tesorería
Retenciones en contratos externos para financiar gastos generales	(3.177)	3.177	-
IVA imputado en la justificación de subvenciones y luego recuperado	(1.500)	1.500	-
Ingresos por subvenciones no contabilizados a 31/12/12	-	6.818	6.818
Provisión para insolvencias	-	(4.774)	(4.774)
Ingresos por subvenciones contabilizados extrapresupuestariamente	-	10.628	10.628
Constitución de fondo para préstamos al personal imputado presupuestariamente como gasto	-	1.059	1.059
TOTAL	(4.677)	18.408	13.731

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades descritas en los párrafos 1 a 4, las Cuentas de la UPV/EHU expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario 2012.

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

III.1.– Presupuesto y contabilidad.

Modificaciones presupuestarias.

– A través del régimen de modificaciones presupuestarias se dotaron en el presupuesto de 2012 créditos por 23,6 millones de euros que, al cierre del ejercicio, se mantenían a nivel de capítulo sin asignarse a partidas presupuestarias concretas. Su desglose es el siguiente:

CAPÍTULO	Miles de euros			
	Incorporaciones	Habilitaciones	Transferencias	TOTAL
Gastos de personal	12.074	-	12.702	24.776
Gastos de funcionamiento	10.519	4	(15.563)	(5.040)
Transferencias corrientes	134	-	(11)	123
Inversiones reales	2.890	-	885	3.775
TOTAL	25.617	4	(1.987)	23.634

Dichas modificaciones quiebran el principio de especialidad de acuerdo con el cual deben indicar expresamente los conceptos presupuestarios afectados por ellas.

– En el ejercicio 2012, se han realizado transferencias de crédito por importe de 12,3 millones de euros a las que se ha aplicado la tramitación simplificada prevista para las redistribuciones, sin que

procediera acogerse a dicho régimen simplificado, dado que se producen trasvases de crédito entre diferentes capítulos del presupuesto.

– En el ejercicio 2012 los ingresos derivados de la enajenación de la parcela en la que se ubicaba la antigua EU de Magisterio de Bilbao dieron lugar a la habilitación de créditos en el presupuesto de gastos por 19,6 millones de euros, importe resultante de añadir al valor neto de la parcela (16,6 millones de euros) la parte de IVA no deducible. Este último concepto no puede considerarse, en ningún caso, recurso para la financiación del presupuesto dado que no da lugar al reconocimiento de derechos y, por tanto, se habilitaron créditos en exceso por importe de 2,8 millones de euros.

Unidades Orgánicas de Gasto.

La UPV/EHU tiene descentralizada la gestión en unidades orgánicas encargadas de la gestión presupuestaria, contabilización y archivo de la documentación justificativa de los gastos asociados a las mismas. Este nivel de descentralización dificulta la adecuada contabilización del gasto y su posterior control. A 31 de diciembre de 2012 el número de Unidades Orgánicas de Gasto ascendía a 2.602, de las que 2.361 correspondían básicamente a proyectos de investigación, contratos externos o cursos financiados con aportaciones externas. El cuadro adjunto muestra la evolución de los gastos de funcionamiento e inversiones reales gestionados por este tipo de unidades en los últimos ejercicios:

CONCEPTO	Miles de euros		
	2010	2011	2012
Gasto capítulos 2 y 6 gestionado por Unid. Org. Gto. centrales	120.633	130.595	135.846
Gasto capítulos 2 y 6 gestionado por Unid. Org. Gto.			
correspondientes a proyectos de investigación, contratos y cursos	34.532	29.584	34.266
TOTAL GASTOS CAPÍTULO 2 Y 6	155.165	160.179	170.112

Retraso en la aprobación del Presupuesto y del Informe Económico.

El Consejo Social aprobó el Presupuesto del ejercicio 2012 el 23 de marzo de dicho año. En cuanto al Informe Económico, lo aprobó el 9 de octubre de 2013, superando el plazo previsto en el artículo 106.2 de la LSUV, que prevé que se realice en el primer semestre de cada año.

Remanente Específico.

El Remanente Específico a 31 de diciembre de 2012 presentado por la UPV/EHU en el Informe Económico es de 105,1 millones de euros, de los que el 31% corresponde al capítulo de «Gastos de funcionamiento» de programas de investigación, que recoge los contratos de investigación con financiación externa.

De la revisión de una muestra significativa de partidas y programas que lo componen, se han detectado las siguientes deficiencias:

– Importes correspondientes a contratos externos recurrentes, que se van incrementando ejercicio a ejercicio, al exceder la financiación recibida al gasto ejecutado con cargo al contrato.

– Remanentes correspondientes a proyectos antiguos (iniciados en ejercicios anteriores a 2008), para los que debería analizarse el estado de ejecución y la situación final del contrato, ya que, de acuerdo con el artículo 233.3 de los Estatutos, estos remanentes perderán su condición de específicos al término del ejercicio siguiente al de finalización de la actividad para la que fueron asignados.

En este sentido, la normativa aprobada el 20 de diciembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, relativa a los contratos de carácter científico, técnico y artístico señala que a la finalización de los mismos se firmará un documento que certifique la entrega y recepción definitiva de la obra o servicio objeto del contrato. A partir de la fecha de ese documento, se dispondrá hasta el cierre del siguiente ejercicio para proceder a la cancelación de los ingresos y pagos pendientes y al cierre de la unidad orgánica de gasto. El excedente económico, si lo hubiera, constituye remanente para gastos generales. Esta normativa no se ha aplicado a los contratos de la UPV/EHU.

Control interno.

El artículo 238 de los Estatutos de la UPV/EHU establece que ésta asegurará el control interno de sus gastos e ingresos, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia a través del Servicio de Control Interno que actuará con dependencia directa del Rector y autonomía funcional respecto de la Gerencia.

Los planes anuales de actuación del Servicio de Control Interno, que deben contemplar las actuaciones a realizar en orden a asegurar el control de sus gastos e ingresos, no se aprueban expresamente por ningún órgano de la Universidad, siendo la propia Unidad la que los establece.

Estabilidad presupuestaria.

La UPV/EHU debe incluir en las Cuentas Anuales mención expresa sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con información suficiente que permita su verificación.

III.2.– Contratación administrativa.

Aspectos generales.

En todos los contratos que han sido objeto de revisión, hemos verificado que los anuncios de licitación no detallan los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 150.5 del TRLCSP.

Deficiencias de los contratos analizados.

Se han analizado 18 expedientes de contratación adjudicados en 2012 por importe de 42,7 millones de euros y 11 expedientes fiscalizados en años anteriores, cuya ejecución en el año 2012 ha sido de 40,3 millones de euros, destacando los siguientes aspectos:

- Los pliegos de dos contratos adjudicados por precios unitarios (expedientes 15 y 16), incluían como criterio de adjudicación la introducción de mejoras técnicas, sin concretar sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, tal y como exige el artículo 131 de la LCSP. En uno de ellos (expediente 15) se contemplaba, además, como criterio sujeto a juicio de valor «los recursos humanos y técnicos vinculados a la organización objeto del contrato», con una ponderación del 30%, sin que se especificase qué aspectos se iban a valorar.

- Los pliegos de 7 contratos adjudicados por 41,6 millones de euros (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 18), incluían fórmulas que penalizaban las ofertas más económicas, contraviniendo lo previsto en los artículos 1 y 150.1 del TRLCSP.

- El pliego de un contrato adjudicado por precios unitarios (expediente 16) contemplaba la posibilidad de modificación del contrato sin detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podría hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones

que pudieran acordarse, ni el procedimiento que habría de seguirse para ello (artículo 106 del TRLCSP).

– En 7 contratos (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8) adjudicados por 41,9 millones de euros y en otros 3 adjudicados por PU (expedientes 7, 9 y 16), si bien correspondía a la MC calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, dicha calificación se realizó con carácter previo a su constitución (artículo 160.1 del TRLCSP). En uno de los mencionados expedientes (expediente 16) el Comité de Expertos realizó la valoración de la documentación relativa a la oferta económica cuando, en aplicación del artículo 144.1 del TRLCSP, dicha función correspondía, asimismo, a la MC.

– Durante la ejecución de un servicio adjudicado por 463.622 euros (expediente 18) se aprobó un contrato modificado que incrementaba dicho presupuesto en 23.761 euros, sin que la posibilidad de modificación estuviera prevista en los pliegos y sin que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 92 quáter de la LCSP.

– En uno de los contratos analizados (expediente 7) uno de los licitadores, tras ser notificado de que su oferta, la única válidamente presentada, había sido propuesta para la adjudicación del lote correspondiente al suministro de energía eléctrica, renunció a la celebración del contrato. Se debieron calcular y requerir daños y perjuicios por el daño emergente a la empresa propuesta como adjudicataria que declinó suscribir el contrato.

Gastos sin expediente de contratación administrativa.

– La UPV/EHU no ha tramitado los preceptivos expedientes de contratación administrativa mediante procedimiento negociado sin publicidad en trabajos realizados con un único objeto para la ejecución de gastos por un importe total de 819.214 euros.

– Además, a lo largo del ejercicio 2012 se han realizado una serie de adquisiciones de bienes y servicios de naturaleza similar por un total de 9,8 millones de euros, que consideramos que se debería analizar, identificando suministros que pueden homologarse y servicios que son previsibles, por lo que su contratación podría realizarse en un único procedimiento.

– Se han detectado pagos realizados periódicamente a un colaborador externo por docencia y tutorías, fundamentalmente, sin que exista soporte alguno de la relación contractual. Esta persona percibe, asimismo, indemnizaciones por razón de servicio para compensación de gastos. El importe total pagado en el ejercicio 2012 por todos estos conceptos ascendió a 24.977 euros.

IV.– Análisis financiero.

Cuentas de la UPV/EHU.

La evolución financiera durante los últimos ejercicios es la siguiente:

RESULTADO DEL EJERCICIO	Miles de euros				
	2008	(1) 2009	2010	2011	2012
Tasas	36.010	32.104	31.550	39.415	32.784
Contratos externos	10.508	9.654	10.735	9.562	6.289
Otros ingresos	16.245	8.085	5.564	7.752	5.381
Transf. corrientes: CAE, financiación gasto anual	252.801	263.102	264.904	258.182	246.203
Transf. corrientes: otras subvenciones finalistas	108.690	105.760	113.669	111.902	97.582
Ingresos patrimoniales	3.460	1.587	1.430	2.308	1.366
INGRESOS CORRIENTES	427.714	420.292	427.852	429.121	389.605

martes 27 de enero de 2015

RESULTADO DEL EJERCICIO					Miles de euros
	2008	(1) 2009	2010	2011	2012
Personal docente: remuneración UPV/EHU	(214.112)	(192.516)	(190.210)	(189.883)	(183.857)
Personal docente: cursos, proyectos y contratos	(5.388)	(5.858)	(6.161)	(5.824)	(5.546)
Personal de administración y servicios	(55.943)	(60.616)	(61.743)	(63.939)	(61.927)
Cotizaciones sociales y otros	(34.723)	(35.965)	(36.901)	(39.455)	(40.830)
Aportaciones Itzarri EPSV	-	-	(28.306)	(3.879)	(168)
Gastos de personal	(310.166)	(294.955)	(323.321)	(302.980)	(292.328)
Gastos de funcionamiento	(73.063)	(77.990)	(84.736)	(88.847)	(81.987)
Gastos financieros	(691)	(735)	(248)	(440)	(470)
Transferencias corrientes	(7.706)	(6.933)	(7.209)	(10.991)	(9.417)
GASTOS CORRIENTES	(391.626)	(380.613)	(415.514)	(403.258)	(384.202)
RESULTADO CORRIENTE	36.088	39.679	12.338	25.863	5.403
Transferencias de capital (ingresos)	37.258	50.181	51.084	83.699	34.942
Inversiones reales (netas de enajenaciones)	(66.326)	(69.835)	(70.429)	(71.332)	(71.340)
RESULTADO POR OPERACIONES DE CAPITAL	(29.068)	(19.654)	(19.345)	12.367	(36.398)
Pasivos financieros (ingresos-gastos)	6.855	6.408	15.664	(17.017)	(1.487)
Variación de activos financieros (gastos)	(87)	(92)	(147)	(117)	(241)
RESULTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS	6.768	6.316	15.517	(17.134)	(1.728)
RESULTADO DEL EJERCICIO	13.788	26.341	8.510	21.096	(32.723)
RESULTADO DE EJERCICIOS CERRADOS	(2.110)	(527)	(3.205)	-	(969)
RESULTADO PRESUPUESTARIO	11.678	25.814	5.305	21.096	(33.692)
ENDEUDAMIENTO	25.781	32.189	(2) 47.852	(3) 30.835	29.348

(1) Ejercicio no fiscalizado por el TVCP.

(2) Incluye 5 millones de euros de endeudamiento no dispuesto a 31/12/2010 pero contabilizado como ingreso en el capítulo 9 en el ejercicio 2010

(3) Está deducida de esta cifra una amortización realizada en febrero de 2012 por 4,5 millones de euros, contabilizado como gasto del capítulo 9 en el ejercicio 2011.

REMANENTE DE TESORERÍA					Miles de euros
	2008	(1) 2009	2010	2011	2012
REMAN. DE TESORERÍA AL CIERRE DEL EJERC.	88.174	113.988	119.293	139.997	106.305
REMANENTE ESPECÍFICO	91.511	113.032	117.792	127.216	105.114
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(3.337)	956	1.501	12.781	1.191

(1) Ejercicio no fiscalizado por el TVCP.

Resultado corriente.

El resultado corriente es menor que en 2011 dado que, si bien se ha reducido el gasto corriente, los ingresos corrientes han disminuido en mayor medida.

Los gastos corrientes disminuyen en 19,1 millones de euros (4,7%) debido fundamentalmente a la reducción de los gastos de personal (3,5%) y de los gastos de funcionamiento (7,7%). A pesar de que la plantilla ha crecido de 5.317 personas al cierre de 2011 a 5.561 al final de 2012, los gastos de personal han disminuido como consecuencia de:

- No se abonó la paga extra de diciembre por 10,6 millones de euros, en aplicación de lo dispuesto en el RDL 20/2012.

- En 2012 no se realizaron aportaciones a Itzarri EPSV (3,9 millones de euros en 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.Tres del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Los gastos por transferencias corrientes también acusan una importante reducción (14,3%), pero con una incidencia menor sobre la variación del gasto corriente.

La caída de los ingresos corrientes se sitúa en 39,5 millones de euros (9,2%) y se ha debido, fundamentalmente, a la evolución negativa de las transferencias corrientes recibidas (7,1%), que constituyen la principal fuente de financiación de la UPV/EHU. Parte de esta reducción se debe a que la UPV/EHU no ha contabilizado presupuestariamente ingresos por 10,6 millones de euros, correspondientes a la subvención general de la CAE. Por lo que respecta al resto de ingresos corrientes, se observa una evolución negativa en todos los casos, si bien con respecto a las tasas académicas hay que matizar que en 2011 se produjo un cambio en los plazos de cobro, que supuso que en dicho ejercicio se contabilizasen la totalidad de las tasas del curso 2011-2012 y adicionalmente 7,8 millones del curso anterior. Deducido dicho efecto, los ingresos por tasas académicas aumentarían con respecto al curso anterior.

Operaciones de capital.

En el ejercicio fiscalizado se produce una acusada disminución de los ingresos por transferencias de capital (58,3%), en tanto que las inversiones reales (netas de ingresos por enajenaciones) prácticamente no sufren variación con respecto al ejercicio anterior, produciéndose un déficit de financiación de 36,4 millones de euros. Dicho déficit se ha financiado con el superávit por operaciones corrientes y con remanentes genéricos (disminuyen en 11,6 millones de euros) y específicos (disminuyen en 22,1 millones de euros) de ejercicios anteriores.

Endeudamiento.

A pesar de la fuerte caída de las transferencias de capital citada en el párrafo anterior la UPV/EHU no ha recurrido al endeudamiento. De hecho, el endeudamiento vuelve a disminuir en 2012 aunque en menor medida que en el ejercicio anterior.

Remanente Específico.

La evolución del Remanente Específico durante los últimos años es la siguiente:

	Miles de euros					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Aportaciones Itzarri EPSV	5.741	10.516	17.221	-	-	-
% de variación	120,3%	83,2%	63,8%	(100,0%)	-	-
Programas de investigación	57.352	64.525	74.828	82.278	81.727	84.188
% de variación	29,7%	12,5%	16,0%	10,0%	(0,7%)	3,0%
Resto de partidas	18.669	16.470	20.983	35.514	45.489	20.926
% de variación	28,3%	(11,8%)	27,4%	69,3%	28,1%	(54,0%)
TOTAL REMANENTE ESPECÍFICO	81.762	91.511	113.032	117.792	127.216	105.114
	33,2%	11,9%	23,5%	4,2%	8,0%	(17,4%)

El Remanente Específico para Programas de investigación crece un 3% respecto al 2011, mientras que en el resto de las partidas disminuye un 54%. Hay que matizar, sin embargo, que en el ejercicio 2012 se registran en los programas de investigación obras que en 2011 se imputaron al programa de Inversiones e Infraestructuras (Edificio Plataforma I, Centro de Biología animal y Animalario). Los Remanentes Específicos correspondientes a dichas obras ascendían al cierre del ejercicio 2012 a 18,8 millones de euros. Eliminando el efecto de dicha reclasificación y considerando magnitudes homogéneas, los Remanentes Específicos en programas de investigación al cierre de 2012 disminuirían con respecto al ejercicio anterior y dicha disminución sería aún más acentuada que en el resto de programas.

Los ajustes detectados por el TVCP disminuirían el Remanente Específico en 4,7 millones de euros.

Remanente para gastos generales.

Los ajustes detectados por el TVCP aumentarían el Remanente para Gastos Generales en 24,6 millones de euros.

Conclusión.

En el ejercicio fiscalizado la UPV/EHU ha conseguido mantener el nivel de inversiones de ejercicios previos sin recurrir al endeudamiento, a pesar de la disminución generalizada de los ingresos, fundamentalmente los correspondientes a transferencias y subvenciones, que constituyen su principal fuente de financiación. En efecto, las transferencias y subvenciones representan en 2012 un 88,2% de los ingresos corrientes totales (86,2% en 2011) mientras que los ingresos por tasas suponen un 8,4% (9,2% en 2011).

V) Evolución académica y docente.

Centros y titulaciones.

Se resumen en el siguiente cuadro los datos relativos a las magnitudes señaladas:

CAMPUS	CENTROS	TITULACIONES		
		10/11	11/12	12/13
Álava	7	24	24	22
Gipuzkoa	11	26	25	20
Bizkaia	14	53	52	49
TOTAL UPV/EHU	32	103	101	91

Con respecto a las titulaciones que desaparecen en el curso 2012-2013, hay que matizar que 4 de ellas eran de solo 2.º ciclo y, por tanto, se mantenían solo de forma transitoria. Durante el curso 2012-2013 había aún 6 titulaciones de este tipo; 5 en el campus de Bizkaia y una en el de Álava.

Desaparecen, además, 6 titulaciones de grado; 4 de ellas en el campus de Gipuzkoa y otra en cada uno de los otros campus.

Alumnado matriculado de nuevo ingreso.

ALUMNOS MATRICULADOS EN PRIMER CURSO

CAMPUS /CURSO	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Álava	1.754	1.666	1.722	1.712	1.693	1.655
Gipuzkoa	2.484	2.350	2.529	2.487	2.263	2.084
Bizkaia	5.062	5.029	4.882	4.820	4.913	4.683
TOTAL	9.300	9.045	9.133	9.019	8.869	8.422
Nacimientos en la CAE (*)	17.024	16.361	16.228	16.250	15.801	15.248
Ratio (**)	55%	55%	56%	56%	56%	55%

(*) Nacimientos del año origen del curso (n-18).

(**) % teórico de alumnos matriculados s/nacimientos año de origen.

Carga docente.

CURSO	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Total alumnos matriculados (*)	43.523	42.048	42.026	41.728	41.485	40.747
Total personal docente al cierre año inicio	4.838	4.921	5.011	5.036	5.317	5.561
Carga docente (alumnos/profesores)	9,00	8,54	8,39	8,29	7,8	7,33

(*) No se incluyen los datos correspondientes a los programas de intercambio.

En el curso 2012-2013 se mantiene la evolución decreciente de la carga docente, debido al efecto combinado entre la disminución en el número de alumnos matriculados y el aumento del PDI.

VI.– Cuentas de la UPV/EHU.

A) LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012

Miles de euros

CAPÍTULOS	PRESUP. INICIAL	MODIFIC.	PRESUP. DEFINIT.	DERECH./ OBLIGAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE.COBRRO/ PAGO	% EJEC.
INGRESOS							
3. Tasas y otros ingresos	44.920	1.831	46.751	44.454	41.737	2.717	95,1%
4. Transferencias corrientes	350.926	9.174	360.100	343.785	304.404	39.381	95,5%
5. Ingresos patrimoniales	1.210	272	1.482	1.366	1.180	186	92,2%
6. Enajenación de inversiones reales	-	19.640	19.640	16.785	16.785	-	85,5%
7. Transferencias de capital	35.555	509	36.064	34.942	17.909	17.033	96,9%
8. Variación activos financieros	-	139.996	139.996	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	432.611	171.422	604.033	441.332	382.015	59.317	73,1%
GASTOS							
1. Gastos de personal	276.797	49.159	325.956	292.328	292.179	149	89,7%
2. Gastos de funcionamiento	99.940	29.828	129.768	81.987	73.996	7.991	63,2%
3. Gastos financieros	305	242	547	470	449	21	85,9%
4. Transferencias corrientes	4.145	9.047	13.192	9.417	7.319	2.098	71,4%
6. Inversiones reales	50.152	82.689	132.841	88.125	62.191	25.934	66,3%
8. Variación activos financieros	87	154	241	241	241	-	100,0%
9. Amortización de deuda	1.185	303	1.488	1.487	1.487	-	99,9%
TOTAL GASTOS	432.611	171.422	604.033	474.055	437.862	36.193	78,5%

B) EVOLUCIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS (*)

Miles de euros

	SALDO INICIAL	ANULACIONES	COBROS/ PAGOS	SALDO FINAL
DEUDORES	92.806	(969)	(56.688)	35.149
ACREEDORES	(34.668)	-	34.323	(345)
TOTAL	(969)			

(*) Cuadro elaborado por el TVCP/HKEE a partir de datos de la UPV/EHU.

C) REMANENTE DE TESORERÍA

Miles de euros

REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-11	139.997
Derechos reconocidos	441.332
-Obligaciones reconocidas	(474.055)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(32.723)
Anulación de derechos liquidados	(969)
Anulación de obligaciones reconocidas	-
RESULTADO DE EJERCICIOS CERRADOS	(969)
REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-12	106.305
REMANENTE ESPECÍFICO	105.114
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	1.191

D) MATERIALIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA		Miles de euros
Tesorería		65.338
Deudores		113.366
Deudores presupuestarios ejercicio corriente	59.317	
Deudores presupuestarios ejercicios cerrados	35.149	
Cuentas extrapresupuestarias deudoras	18.900	
Acreedores		(72.399)
Acreedores presupuestarios ejercicio corriente	(36.193)	
Acreedores presupuestarios ejercicios cerrados	(345)	
Cuentas extrapresupuestarias acreedoras	(35.861)	
REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-12		106.305

ALEGACIONES QUE FORMULA LA UPV/EHU A LOS RESULTADOS E FISCALIZACIÓN REFERIDOS AL EJERCICIO 2012

En virtud de lo señalado en la Ley 1/88 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea formula las alegaciones contenidas en este documento.

La estructura organizativa de la Universidad en la que se suman como gestores económicos los Centros Académicos, Departamentos, Servicios así como las personas encargadas de los proyectos de investigación y de los contratos, tiene como característica fundamental disponer de un sistema muy descentralizado, lo que permite a las personas gestoras, investigadoras y promotoras de proyectos disponer de herramientas ágiles y eficaces aunque esto conlleva la dificultad del control y es en este punto donde se está realizando al mayor esfuerzo de normalización y homogeneización de procesos. En este sentido la colaboración del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha permitido la paulatina mejora de los procesos administrativos y contables.

A continuación se presentan las alegaciones siguiendo el orden del informe:

II.— Opinión.

II.1.— Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal.

«1.— En 2012 la UPV/EHU ha abonado 839.734 euros en concepto de complementos y equiparaciones retributivas no contempladas en el RD 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario».

Se trata de complementos que, pese a no estar contemplados en el RD 1086/1989 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, se han abonado porque han sido aprobados por Junta de Gobierno y, en algunos casos, por el Consejo Social atendiendo a exigencias docentes e investigadoras surgidas en cada momento.

La cifra va disminuyendo año tras año debido a que se han ido regularizando las distintas situaciones que cubren dichos complementos y equiparaciones.

Contratación administrativa.

«3.— El tipo de IVA considerado inicialmente en los pliegos de un contrato adjudicado por 110.243 euros (expediente 10) era superior al aplicable al suministro objeto de la contratación.

Una vez detectado el error se mantuvo el precio de licitación, pero se rectificó el desglose de dicho precio entre presupuesto neto e IVA. Tras dicha rectificación, el valor estimado del contrato superaba el límite establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, por lo que debió tramitarse un procedimiento abierto».

Si bien este expediente debiera haberse tramitado como un procedimiento abierto, no se ha vulnerado el principio de libre concurrencia toda vez que el expediente se publicó desde el principio en el perfil del contratante y, durante la licitación fue un tercero interesado quien alertó del error en el tipo impositivo. Con el fin de no suspender el procedimiento, se acordó por Resolución de 7 de junio de 2012 publicar una corrección de errores y darla a conocer por el mismo medio.

A pesar del error, teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de los procedimientos abiertos es la libre concurrencia, ésta quedó garantizada con la publicación de la licitación en el perfil del contratante pues, aunque se invitó a tres empresas, con dicha publicación se acabaron presentando nueve licitadores y el informe técnico lo suscribió una comisión técnica, con la que se contó como si de un procedimiento abierto se tratara.

«4.— De acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigieron la licitación de un contrato de obra adjudicado en 2008 por 51,1 millones de euros (expediente 19), una parte del precio se ha abonado mediante dación en pago y entrega de posesión de la parcela en la que se ubicaba la antigua EU de Magisterio de Bilbao. En los pliegos se incluía el precio de tasación de dicha parcela por 20,3 millones de euros y se especificaba que dicha cantidad no incluía el IVA ni ningún otro impuesto. Sin embargo, al realizar la liquidación del contrato se detrajo el IVA del precio, y la UPV/EHU obtuvo ingresos por 16,8 millones de euros de la venta de la parcela, inferiores en 3,5 millones de euros a los previstos en los pliegos».

Con fecha 24 de julio de 2014 se ha iniciado el procedimiento de revisión de oficio de la mencionada actuación mediante declaración de lesividad para el interés público de la misma, en base a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 30/92, lo que conducirá tras los trámites oportunos a que la UPV/EHU impugne la citada actuación para conseguir su anulación ante los tribunales.

«5.— La UPV/EHU ha fraccionado 7 contratos, con un gasto total facturado en 2012 de 1,7 millones de euros, eludiendo los requisitos relativos al procedimiento de adjudicación e incumpliendo lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP. Uno de ellos debió sujetarse a regulación armonizada, en otros tres debería haberse realizado un procedimiento abierto y los otros tres deberían haberse tramitado por procedimiento negociado con publicidad».

Respecto a alguno de los expedientes señalados debe comentarse lo siguiente:

– Biblioteca universitaria: suscripción a revistas electrónicas y libros electrónicos:

La Dirección de la Biblioteca consideró de aplicación lo establecido en el primer inciso de la Disposición Adicional novena del TRLCSP que señala que la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la citada Ley para los contratos menores.

El artículo 20 de la misma disposición califica como «contratos privados» la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.

Al no contemplarse en las disposiciones ninguna cuantía, no se vio la necesidad de entender que lo aplicable era el inciso segundo que excluye de tal consideración a un gasto que supere el umbral.

En cualquier caso, indicar que con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha adjudicado el procedimiento abierto, 34/14 cuyo objeto contractual es el suministro de publicaciones periódicas para la Biblioteca de la UPV/EHU, que fue convocado por Resolución de la UPV/EHU de 7 de agosto.

«6.— En prestaciones para las que existen contratos en vigor, se han detectado gastos realizados al margen de dichos contratos por 1,7 millones de euros (suministro eléctrico, 854.006 de euros; mantenimiento y arrendamiento de máquinas fotocopadoras, 628.064 euros; suministro de material de oficina, 152.305 euros y suministro de mobiliario, 79.834 euros)».

– Suministro eléctrico, 854.066 euros.

Dadas las dificultades para poder contratar el suministro eléctrico, la UPV/EHU mediante Resolución del Rector de 20 de noviembre de 2012, se adhirió al contrato del Gobierno Vasco para el suministro eléctrico, tramitado por el Departamento de Justicia y Administración Pública. Gracias a esta medida, en abril de 2013 se formalizó el contrato correspondiente.

– Mantenimiento y arrendamiento de máquinas fotocopadoras, 628.064 euros.

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2013 se convocó la licitación del procedimiento abierto PA 31/13 para el mantenimiento y arrendamiento de máquinas fotocopadoras.

– Suministro de material de oficina, 152.305 euros.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2014 se convocó la licitación del PA5/14 «Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina para centros y dependencias de los Campus de Gipuzkoa y Bizkaia», procedimiento que ya ha sido justificado.

– Suministro de mobiliario, 79.834 euros.

Igualmente en el año 2014 se han puesto en marcha los concursos que se detallan a continuación para el suministro de mobiliario:

* PA29/14 Acuerdo Marco con empresas suministradoras de mobiliario de aulas y salones de actos.

* PN125/14 Suministro e instalación de mobiliario del nuevo Centro de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus de Álava.

* PN147/14 Suministro de mobiliario de aulas para el Centro Polivalente de Formación e Innovación del Campus de Gipuzkoa.

II.2.— Opinión sobre las cuentas.

«1.— La UPV/EHU no elabora sus Cuentas Anuales según los principios de contabilidad patrimonial, ni adapta su sistema contable a las normas que con carácter general están establecidas para el sector público, por lo que no incluye Balance ni Cuenta de Resultados».

El Informe Económico del ejercicio 2013 ya se ha elaborado siguiendo los principios de contabilidad patrimonial y presentando las Cuentas Anuales.

«2.— La UPV/EHU no dispone de un estado de Créditos de Compromiso. En la revisión de una muestra de expedientes de contratación se han detectado compromisos de gasto por 33,7 millones de euros».

En las anualidades que figuran en el cuadro del apartado A.2, se recoge el importe acumulado de los créditos de compromiso de las obras contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones

e Infraestructuras 2011-2015 iniciadas en 2011 y 2012 como son: edificio de aparcamientos en el área Leioa-Erandio, edificio Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades en el Campus de Álava y edificio Centro Polivalente de Formación e Innovación del Campus de Gipuzkoa por importes de 2,5 millones de euros, 5,9 millones de euros y 5,7 millones de euros respectivamente (ver nota 1 al final del documento).

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

III.1.– Presupuesto y contabilidad.

Modificaciones presupuestarias.

«A través del régimen de modificaciones presupuestarias se dotaron en el presupuesto de 2012 créditos por 23,6 millones de euros que, al cierre del ejercicio, se mantenían a nivel de capítulo sin asignarse a partidas presupuestarias concretas. Su desglose es el siguiente:

CAPÍTULO	Miles de euros			
	Incorporaciones	Habilitaciones	Transferencias	TOTAL
Gastos de personal	12.074	-	12.702	24.776
Gastos de funcionamiento	10.519	4	(15.563)	(5.040)
Transferencias corrientes	134	-	(11)	123
Inversiones reales	2.890	-	885	3.775
TOTAL	25.617	4	(1.987)	23.634

Dichas modificaciones quiebran el principio de especialidad de acuerdo con el cual deben indicar expresamente los conceptos presupuestarios afectados por ellas».

Esta forma de proceder se debe a que cuando desde el Vicerrectorado de Investigación se asignan los fondos a los proyectos de investigación se desconoce la partida presupuestaria concreta desde la que se va a realizar el gasto aunque sí se conoce el capítulo.

A medida que los investigadores van realizando gastos, la contabilización de los mismos se realiza en el concepto presupuestario correspondiente.

III.2.– Contratación administrativa.

Aspectos generales.

«En todos los contratos que han sido objeto de revisión, hemos verificado que los anuncios de licitación no detallan los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 150.5 del TRLCSP».

El artículo 150.5 del TRLCSP manifiesta que los criterios se deben indicar en el anuncio de licitación, A su vez, el punto 2 del mismo precepto señala que «los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo».

Parece haber una incongruencia entre ambos puntos, pero además, ha de tenerse en cuenta que los formularios de los anuncios del BOE y DOUE admiten las remisiones a los documentos descriptivos, lo que significa que no es irregular no describirlos en los anuncios, siempre y cuando sean conocidos en la documentación que rige la licitación.

No obstante, tras las indicaciones de ese Tribunal, a partir del presente año se incluyen los criterios en los anuncios.

Deficiencias de los contratos analizados.

«Se han analizado 18 expedientes de contratación adjudicados en 2012 por importe de 42,7 millones de euros y 11 expedientes fiscalizados en años anteriores, cuya ejecución en el año 2012 ha sido de 40,3 millones de euros, destacando los siguientes aspectos:

– Los pliegos de 7 contratos adjudicados por 41,6 millones de euros (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 18), incluían fórmulas que penalizaban las ofertas más económicas, contraviniendo lo previsto en los artículos 1 y 150.1 del TRLCSP».

Si bien el criterio precio toma como referencia la media aritmética de todas las ofertas que se presentan, dicho sistema de valorar el criterio precio lo conocieron en su momento las empresas licitadoras.

Como ya se ha indicado en alegaciones anteriores, para realizar la oferta económica la empresa deberá realizar un análisis del riesgo que permita efectuar un estudio pormenorizado de los distintos aspectos, de manera que justifique el rigor necesario para su valoración posterior.

El estudio de detalle de la oferta descompuesta y el contraste comparativo de las partidas más representativas conlleva la obligación de presentar precios unitarios, y permite conocer el equilibrio de un capítulo de la propuesta en relación con otras.

Se definen unas bandas porcentuales de precios entre las que se considera que una oferta puede, a pesar de sus oscilaciones, ser considerada correcta siempre en comparación con la competencia.

Esa medida intenta relegar a un segundo plano a aquellas ofertas que se distancian de las referencias de la media óptima considerada, a priori, más atractiva, asignándoles a su desproporción valores inferiores.

La oferta mejor se define como la más próxima a la media de las ofertas presentadas, no siendo siempre la mejor oferta la más económica.

«El pliego de un contrato adjudicado por precios unitarios (expediente 16) contemplaba la posibilidad de modificación del contrato sin detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podría hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pudieran acordarse, ni el procedimiento que habría de seguirse para ello (artículo 106 del TRLCSP)».

En el punto 18.1 de la carátula se establece expresamente lo siguiente: «Modificación del contrato: en función de aprobación de objetivos estratégicos y las disponibilidades presupuestarias pudiera suceder que proyectos ahora no contemplados, se incorporasen posteriormente en tal caso, los honorarios serán los que correspondan en base al precio ofertado por el contratista (porcentaje fijo y variable) y se procederá de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP (artículo 106 del TRLCSP)».

Lo señalado no solo contempla la posibilidad de llevar a cabo una modificación, sino que relaciona los aspectos sobre los cuales era posible hacerlo y, por remisión a la disposición legal correspondiente, se fijaba el procedimiento expresamente establecido por la Ley (ver nota 2 al final del documento).

«En 7 contratos (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8) adjudicados por 41,9 millones de euros y en otros 3 adjudicados por PU (expedientes 7, 9 y 16), si bien correspondía a la MC calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, dicha calificación se realizó con carácter previo a su constitución (artículo 160.1 del TRLCSP). En uno de los mencionados expedientes (expediente 16) el Comité de Expertos realizó la valoración de la documentación relativa a la oferta económica cuando, en aplicación del artículo 144.1. del TRLCSP, dicha función correspondía, asimismo, a la MC».

Sobre la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad con carácter previo a la constitución de la Mesa, señalar que si bien documentalmente no se levantó acta de dicha calificación, ésta tuvo lugar en un acto previo sin participación de licitadores, de cuyo testimonio se dejó constancia en el primer acto público, leyéndose las conclusiones de la Mesa sobre el análisis de los sobres de capacidad.

En respuesta a esta observación en estos momentos se levanta acta de este primer trámite.

«Durante la ejecución de un servicio adjudicado por 463.622 euros (expediente 18) se aprobó un contrato modificado que incrementaba dicho presupuesto en 23.761 euros, sin que la posibilidad de modificación estuviera prevista en los pliegos y sin que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 92 quáter de la LCSP».

El precepto señala entre las posibles circunstancias de modificación de los contratos cuando no está prevista la modificación en la licitación, la de la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas urbanísticas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Según la resolución de modificación, para dar respuesta a las nuevas estrategias de gestión en la proyección y progreso e implementación del Parque Científico, la sustitución de la parcela inicial Área de actuación 13, propiedad del Parque Tecnológico de Bizkaia, por la del Área de Actuación n.º 3, propiedad de la UPV/EHU, representaba un ahorro de 2 millones de euros a la UPV/EHU. Es decir, el objeto de la modificación, en última instancia, no busca sino la eficiencia del gasto, principio que ha de presidir toda actuación de las Administraciones Públicas.

El precepto citado por el Tribunal señala también que «la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria».

«A tales efectos se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato las modificaciones que igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento de precio de adjudicación del contrato, extremo que en este caso no se alcanza puesto que el precio de la modificación supone un incremento un 9,72% del precio primitivo del contrato».

Por lo que se refiere al procedimiento de modificación que establece el artículo 9, para modificaciones no previstas en los pliegos, aplicable al caso, antes de proceder a la modificación deberá darse audiencia al redactor del proyecto cuando se hubiese preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, como es el caso. Este extremo se confirma en la resolución cuando señala que trasladada al equipo redactor éste señala que la adaptación de la propuesta sobre la parcela 03, implica rehacer la memoria del documento, la documentación gráfica y el presupuesto de ejecución material lo que se traducen en el incremento del precio en el citado porcentaje.

Se entiende que la modificación está argumentada y tramitada conforme a las disposiciones legales aplicables (ver nota 3 al final del documento).

Gastos sin expediente de contratación administrativa.

«Además, a lo largo del ejercicio 2012 se han realizado una serie de adquisiciones de bienes y servicios de naturaleza similar por un total de 9,8 millones de euros, que consideramos que se debería analizar, identificando suministros que pueden homologarse y servicios que son previsibles, por lo que su contratación podría realizarse en un único procedimiento».

Respecto a este tipo de contratos, algunos de ellos ya se han ido regularizando de forma que actualmente ya existen contratos en los siguientes servicios:

- Trabajos de reprografía.
- Mantenimiento de caldera y sistemas de climatización.
- Mantenimiento de ascensores.
- Animales de laboratorio.
- Material de laboratorio (Acuerdo Marco para la selección de empresas suministradoras de adquisición de equipamiento de investigación y docencia).

Nota 1	Las previsiones presupuestarias sobre tan solo una parte de las actuaciones de la UPV/EHU que implican compromisos de gasto futuros, no constituyen un estado de créditos de compromiso. Los importes que se desglosan en la alegación, referidos únicamente a obras de los PPI, coinciden con los datos considerados en relación con dichas obras para el cálculo de la cifra de 3,7 millones de euros que figura en la salvedad a la opinión sobre las cuentas.
Nota 2	El hecho de condicionar la modificación del contrato «en función de la aprobación de objetivos estratégicos y las disponibilidades presupuestarias» no supone detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación ni su alcance y límites.
Nota 3	El cambio de la parcela sobre la que se va a efectuar la actuación no es, en ningún caso, debido a especificaciones urbanísticas, las parcelas están perfectamente delimitadas en el Estudio de Detalle y no cambian de uso, ni de destino ni de afección. La modificación obedece a un cambio de opinión que supone una alteración del objeto del contrato, prohibido por los artículos 74.1 y 22 de la LCSP. La intervención sobre parcela distinta a la licitada no constituiría el supuesto contemplado en el apartado d) del artículo 92 quater, sino en el a): modificación que varía sustancialmente las características esenciales de la prestación inicialmente contratada.